

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Zaragoza, 27 de junio de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

42.114/06. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa al expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto Clave: 33-J-3560, Seguridad Vial. Construcción de pasarela peatonal. N-322 de Córdoba a Valencia, P.K. 153,700. Tramo: Torreperogil (provincia de Jaén). Término municipal: Torreperogil.**

Con fecha 28 de julio de 2005, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el art. 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley de 27 de diciembre de 2.001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su art. 52, así como a lo previsto en el art. 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el art. 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Torreperogil y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y Unidad de Carreteras de Jaén. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario «Ideal» de Jaén, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en las dependencias del mencionado Ayuntamiento durante los días y horas que se especifican en aquella y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad

y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar —a su costa— de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación (Avenida de Madrid, n.º 7, Primera Planta, Granada) y Unidad de Carreteras de Jaén (C/ Arquitecto Berges, 7) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Torreperogil, en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras de Jaén.

Ayuntamiento de Torreperogil, día 28 de julio de 2006 a partir de las 13:00 horas.

Finca n.º: 1. Superficie: 230 m². Titular: Gaspar y Juan Fernández Rodríguez. Citación: a las trece horas.

Granada, 12 de junio de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

43.353/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre levantamiento de actas en expediente de ocupación temporal incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Autovía del Cantábrico. Tramo: Novellana - Ballota» (Clave: 12-O-4740). Término municipal de Cudillero.—Provincia de Asturias.**

Con el objeto de habilitar un camino provisional, habida cuenta de la necesidad imprescindible de acometer obras para la ejecución del Viaducto de Canero, entre las pilas 2 y 3 que exigen ocupar temporalmente terrenos no expropiados durante 24 meses, acuerda esta Jefatura, mediante resolución de fecha 28 de junio de 2005, incoar un expediente de Ocupación Temporal en los términos previstos en el artículo 108.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF).

Puesto que la apertura del expediente se efectúa a instancia del contratista adjudicatario de las obras, serán de cuenta de éste todos cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan como consecuencia de la ocupación temporal (cláusula 31.ª del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado), ostentando en la tramitación de la ocupación temporal la posición de Beneficiario, asumiendo las facultades y obligaciones que contempla el artículo 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (REF).

Conforme establece el artículo 8.2 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, implícitas en la aprobación del proyecto arriba reseñado, alcanzan también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras aprobadas posteriormente, y ello tanto a los fines de expropiación, como de ocupación temporal o de imposición de servidumbres, por lo que es innecesario realizar los trámites previstos en el artículo 111 de la LEF y en el 127 de su Reglamento.

A tenor de lo expuesto, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en los artículos 112 y siguientes de la misma, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cudillero (así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias), para que, en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica, asistan al levantamiento de las actas de ocupación

temporal y al ofrecimiento de pago de las indemnizaciones compensatorias a que haya lugar:

Lugar: Ayuntamiento de Cudillero.

Fecha y hora: Día veinticuatro de julio de 2006, de diez a once horas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas de ocupación temporal, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España n.º 3, 33071 Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados. Tanto en estas dependencias, como en los Ayuntamientos en cuyo término radican los bienes y derechos afectados, podrán ser consultados los planos parcelarios y la relación de interesados.

Oviedo, 3 de julio de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jove-Illanos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

43.288/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA) una línea eléctrica aérea a 220 kV de «entrada y salida en la subestación de Albal desde el apoyo número 643 de la línea a 220 kV Escombreras-Torrente», en el tramo Caudau-Torrente, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Exp. 05-23593, 13-09-2005.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA) con domicilio en Madrid, avenida de Burgos número 8, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, insertándose publicaciones en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2005, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 21 de octubre de 2005 y en los diarios «Levante» y «Las Provincias» de fechas 13 y 14 de octubre de 2005 respectivamente, exponiéndose los anuncios de información pública en el Ayuntamiento de Albal y en el Ayuntamiento de Alcácer durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos si proceden a Telefónica; Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, Gas Natural SDG, CEGAS, Dirección General de Ordenación y Planificación Territorial de la Generalidad Valenciana y Ayuntamiento de Albal y Alcácer, no formulándose oposición y siendo aceptados por la empresa peticionaria los condicionados propuestos.

Resultando que D. Enrique Vila Carbonell se persona en el expediente a través de escrito manifestando que no entiende por qué el trazado proyectado para la línea eléctrica no sigue un trazado más rectilíneo, ya que, a simple vista, no aparece construcción u obstáculo que lo impida; asimismo señala que desconoce por qué la distancia entre el apoyo número 2 y número 3 es menor que la proyectada entre el apoyo número 3 y número 4, proponiendo que la línea proyectada se desarrolle en trazados más rectos por economía y estética general, lo que conllevaría el desplazamiento del apoyo número 3 de los del proyecto fuera de su propiedad. En su defecto solicita el desplazamiento de dicho apoyo número 3 hacia el sur, hasta el lindero sudoeste de su propiedad, de manera que las distancias entre este apoyo número 3 y el número 2 queden igualadas con el vano formado por los apoyos número 3 y número 4.

Resultando que dado traslado a INALTA de las alegaciones de D. Enrique Vila Carbonell ésta manifiesta que el trazado no es una cuestión discrecional del redactor del proyecto y que el abandono de la línea recta en el trazado proyectado es causa de las recomendaciones del Ayuntamiento de Alcácer para que la línea proyectada discurriera en los límites del término municipal a fin de no afectar el futuro desarrollo urbanístico previsto. Que pese a que el trazado proyectado soporta mayor número de apoyos de ángulo se adoptó el trazado como el más conveniente para no perjudicar el desarrollo del municipio de Alcácer.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2006.

Considerando que la Instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA) una línea eléctrica aérea a 220 kV de «entrada y salida en la subestación de Albal el apoyo número 643 de la línea a 220 kV Escombreras-Torrente», en el tramo Catadau-Torrente, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo de entronque número 643.

Final: Pórtico de la subestación a 220 kV de Albal.

Capacidad máxima de transporte: 531 MVA.

Conductores: Dúplex, de aluminio-acero LA-380, Tipo Larl-Gull.

Cables de tierra: Dos, OPGW-15 Y AC-50.

Aislamiento: Cadenas de composite.

Apoyos: De acero galvanizado en estructura de celosía.

Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puesta a tierra: Todos los apoyos irán puestos a tierra de forma que la resistencia de difusión máxima no exceda de los valores fijados en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud: 1,548 km.

La finalidad de la instalación es la de atender nuevos suministros, eliminar la saturación de la red de 132 kV y mejorar la fiabilidad del suministro eléctrico en la comarca de L'Horta Sud.

Segundo.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE CULTURA

42.092/06. *Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica el inicio del expediente 18/06.*

Por el presente anuncio se notifica a «Cines Barrueco, S.L.», como titular del Cinematógrafo «Barrueco Sala 3», de Zamora, el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 18/06, incoado por el Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el 24 de abril de 2006; ello en base a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), al haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo en el último domicilio conocido: Avda. Portugal, 16, 49015 Zamora, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, y con el Apartado Noveno de la Orden de 7 de julio de 1997, lo que podría ser constitutivo de infracción leve tipificada en el artículo 12.3 d) de la citada Ley 15/2001, pudiendo ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros de acuerdo con el artículo 13.1.a de la misma Ley 15/2001.

Se nombra Instructor del procedimiento al Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General, siendo competente para su resolución esta misma Dirección General, conforme a lo prescrito en el artículo 13 de la Ley 15/2001.

El acuerdo de iniciación que se notifica no se publica en su integridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la LRJPAC, encontrándose a disposición del interesado el texto íntegro del mismo, así como la totalidad de documentos obrantes en el expediente, en la sede de este Instituto (Secretaría General. Servicio de Inspección y Sanciones) ubicado en la Plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid.

Frente al citado acuerdo de iniciación dispone el interesado de un plazo de quince días para la formulación de alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa, de acuerdo con el artículo 16, apartado 1, del precitado Real Decreto 1398/1993.

Madrid, 20 de junio de 2006.—La Secretaria General, Milagros Mendoza Andrade.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

43.398/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre Información Pública de la Expropiación Forzosa motivada por las obras del Proyecto de Construcción y mejora de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (Edar) y emisarios de las poblaciones del Alto Duero, Aguas arriba del Embalse de Cuerda del Pozo (Soria).*

Estando declarada la urgencia, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de las obras del Proyecto de Construcción y mejora de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (Edar) y emisarios de las Poblaciones del Alto Duero, Aguas arriba del Embalse de Cuerda del Pozo. Términos municipales de Abejar y otros (Soria), se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen relacionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, para que comparezcan en el lugar indicado, los días y horas señalados.

Valladolid, 3 de julio de 2006.—El Presidente, Antonio Gato Casado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

41.973/06. *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de información pública sobre la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población de L'Albagés (Lleida) (expediente 25-00014170-2006).*

De acuerdo con el procedimiento de autorización administrativa regulado por el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollado a nivel reglamentario por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31-12-2002), resultan de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado las características del mismo se definen a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S. A.

Objeto: obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo en la población de l'Albagés (Lleida) (exped. 25-00014170-2006).

Usuarios previstos: 63 abonados.

Presupuesto: 121.490,17 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 19 m³.

Capacidad total: 38 m³.

Disposición: Aérea.

Vaporización: Natural.

Red de distribución.

Material: Polietileno de media densidad SDR 11.

Diámetros: DN-63 y DN-40.

Presión de servicio: 1,75 kg/cm².

Longitud total: (528 m + 1.846 m) = 2.374 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Se publica para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida, avenida del Segre, núm. 7, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 27 de abril de 2006.—Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal i Reimat.

42.117/06. *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de información pública sobre la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Els Forns, en el término municipal de la Poble de Cérvoles (Garrigues) (exp. núm. 00015295/06).*

Se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, la aprobación del proyecto y el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica, originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Els Forns, en el término municipal de la Poble de Cérvoles (Garrigues). Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental que se está tramitando en el ayuntamiento correspondiente.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones provistas por recursos o fuentes de energía